

Una escuela puede divulgar la información del directorio a cualquier persona sin necesidad de consentimiento si se les ha dado a los padres: un aviso general de la información que se ha designado como “información de directorio”; el derecho a excluirse de dichas divulgaciones y el plazo que tienen para notificar a la escuela su deseo de excluirse.

## **¿La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) me da derecho a consultar los expedientes educativos de mi hijo o hija que está en la facultad?**

Cuando un alumno cumple 18 años o ingresa a una institución postsecundaria a cualquier edad, todos los derechos que se le otorgan a usted como padre de conformidad con la *FERPA* se transfieren al alumno (“alumno elegible”). Sin embargo, la *FERPA* ofrece formas en que una escuela puede, pero no está obligada a, compartir la información que contienen los expedientes educativos de un alumno con los padres, sin el consentimiento del alumno. Por ejemplo:

- Las escuelas pueden divulgar los expedientes educativos a los padres si el alumno se declara dependiente a los fines impositivos.
- Las escuelas pueden divulgar los expedientes educativos a los padres en el caso de que una emergencia de salud o de seguridad involucre a su hijo o hija.
- Las escuelas pueden informar a los padres en caso de que el alumno, si es menor de 21 años, haya violado alguna ley o política en relación con el uso o la posesión de alcohol o de una sustancia controlada.
- Un funcionario de la escuela puede, por lo general, compartir con un padre aquella información basada en el conocimiento personal u observación del alumno que tiene dicho funcionario.

## **Información de contacto**

Para obtener más información sobre la *FERPA*, comuníquese con la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares (FPCO, por sus siglas en inglés) del Departamento.

Family Policy Compliance Office U.S.  
Department of Education 400 Maryland  
Ave. S.W. Washington, DC 20202-5920  
202-260-3887

Para obtener respuestas rápidas e informales a las preguntas de rutina sobre la *FERPA*, los padres también pueden enviar un correo electrónico a la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares a [FERPA.Customer@ED.Gov](mailto:FERPA.Customer@ED.Gov).

Puede obtener información y orientación adicional en el sitio web de la FPCO en: <http://www.ed.gov/policy/gen/guid/fpc/index.html>.



# Guía para padres sobre la *Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia*: Derechos respecto de los expedientes educativos de los hijos



## ¿En qué consiste la FERPA?

La *Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)* es una ley federal que les otorga a los padres ciertas protecciones con respecto a los expedientes educativos de sus hijos, como boletines de calificaciones, certificados analíticos, expedientes disciplinarios, contactos e información de la familia, así como los horarios de clase. Como padre, usted tiene derecho a revisar los expedientes educativos de su hijo y pedir cambios en circunstancias limitadas. Para proteger la privacidad de su hijo, la ley generalmente exige que las escuelas pidan el consentimiento por escrito antes de divulgar información de carácter personal de su hijo a personas que no sean usted.

Las siguientes preguntas y respuestas tienen por objeto ayudar a entender sus derechos como padre de conformidad con la FERPA. Si tiene más consultas, comuníquese con la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares del Departamento de Educación usando la información de contacto que se le proporciona a continuación.

## La escuela de mi hijo se niega a mostrarme los expedientes educativos. ¿La escuela tiene que proporcionarme una copia de los expedientes si los solicito?

Las escuelas deben cumplir con su solicitud para revisar los expedientes educativos dentro de los 45 días de recibir la solicitud. Algunos estados tienen leyes similares a la FERPA que exigen que las escuelas brinden acceso en un plazo corto de tiempo. La FERPA exige que las escuelas les ofrezcan a los padres la posibilidad de inspeccionar y revisar los expedientes educativos, pero no a recibir copias, excepto en circunstancias limitadas.

Es posible que los padres cuyos hijos reciben servicios en virtud de la *Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA)*, por sus siglas en inglés) tengan derechos y recursos adicionales con respecto a los expedientes educativos de sus hijos. El distrito escolar, el director local de educación especial o el director de educación especial estatal pueden responder preguntas sobre IDEA.

## ¿Quién más puede consultar los expedientes educativos de mi hijo?

Para proteger la privacidad de su hijo, las escuelas por lo general tienen prohibido divulgar información de carácter personal acerca de su hijo sin su consentimiento por escrito. Las excepciones a esta regla son:

- divulgaciones realizadas a funcionarios escolares que tengan intereses educativos legítimos;
- divulgaciones realizadas a otra escuela en la que el alumno intenta inscribirse;
- divulgaciones realizadas a las autoridades educativas estatales o locales para la auditoría o evaluación de programas escolares con aval federal o estatal, o para el cumplimiento de las leyes federales que se relacionen con dichos programas; y
- divulgaciones que incluyan la información que la escuela haya designado como "información del directorio".

## ¿Qué es la información del directorio?

La FERPA define la "información de directorio" como aquella información que contiene el expediente educativo del alumno, que generalmente no se considera perjudicial o una invasión a la privacidad en caso de ser revelada. La información del directorio puede incluir:

- nombre, dirección, listado de números de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, fechas de asistencia y nivel de grado;
- participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos;
- peso y altura de los miembros de equipos deportivos;
- títulos, honores y premios recibidos; y
- escuela más reciente a la que asistió.

